



FEDERACION ESPAÑOLA DE GALGOS - ELECCIONES 2016

ACTA DE PROCLAMACION DEFINITIVA DE LOS MIEMBROS ELECTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACION ESPAÑOLA DE GALGOS.

En Madrid, siendo las 14 horas del día 8 de junio de 2016, se reúnen los miembros de la Junta Electoral:

D. Pablo Trujillano Garcia
D^a. Mercedes Garcia Sanchez
D. Francisco Prados de la Escosura

Constituye el objeto de la reunión resolver las reclamaciones interpuestas contra la proclamación provisional de los miembros de la Asamblea General, adoptándose los siguientes ACUERDOS Y RESOLUCIONES:

Primero.- Que D. Manuel Garcia Navarro, en calidad de interventor de la mesa electoral de Voto No Presencial, ha presentado impugnación contra las votaciones de los estamentos de Jueces y Técnicos realizadas por correo. Se basa su impugnación en la custodia realizada por la Junta Electoral de parte del voto no presencial, la falta de sello fechador de correos y remites incompletos en alguno de los sobres. Se resuelve por esta Junta Electoral, en el sentido de desestimar la misma, ya que:

De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento Electoral a la Junta Electoral le corresponde: La organización, supervisión y control del proceso electoral. En este sentido actuó, cuando le fue comunicado que la oficina de Correos donde se encuentra el apartado designado para el voto por correo realizaría la devolución de los certificados depositados a los 15 días de su entrada en el mencionado apartado.

El calendario electoral establece el día 14 de mayo de 2016 como fecha inicial para emitir el voto por correo y el 26 de mayo de 2016 como fecha final, siendo necesario que los sobres permaneciesen depositados en el apartado de correos habilitado hasta el 4 de junio de 2016, fecha en la que los componentes de la mesa de voto no presencial tendrían que recogerlos.

Por lo tanto a partir del 29 de mayo se comenzarían a realizar devoluciones de los sobre llegados al apartado de correos habilitado a partir del 14 de mayo, de tal forma que el 4 de junio habrían sido ya devueltos un importante número de los sobres enviados por los electores y menoscabándose gravemente el derecho de sufragio activo de estos. Es importante mencionar que la mesa electoral de voto no presencial no es constituida hasta el día 4 de junio de 2016.

Ante esta situación la Junta Electoral optó por recoger todos los sobres depositados en el apartado hasta el día 24 de mayo de 2016, no existiendo riesgo de devoluciones a partir de ese día. Los sobres recogidos se encuentran relacionados mediante su código de barras identificativo en relación extendida por la oficina de correos, y fueron recogidos y custodiados por la Junta Electoral en armario bajo llave en el despacho profesional de don Pablo Trujillano Garcia, Presidente de la Junta Electoral, situado en Madrid y no en las oficinas de la Federación Española de Galgos, circunstancia que quedo acreditada ante los miembros de la mesa electoral de voto no presencial, quienes dieron su conformidad a la actuación de la Junta Electoral.

Con respecto a lo detallado en la impugnación sobre la falta de sello fechador de correos en el sobre, los miembros de la mesa de voto no presencial y también esta Junta Electoral estiman que existe una práctica habitual entre los empleados de correos, y es que, desde que se utiliza la pegatina con código de barras que se pone en cada sobre certificado, los empleados de correos no ponen sello fechador en los sobres. Los componentes de la mesa electoral estimaron que la pegatina con códigos de barras que identifica cada sobre reflejaba la fecha en la que cada elector remitió su voto siendo esta circunstancia junto con la existencia del sello fechador en el Certificado Original incluido en el sobre, de igual garantía que el sello fechador exterior y cumpliéndose así las

garantías establecidas en el Reglamento electoral a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la OCD/2764/2015 de 18 de diciembre.

Con respecto a los sobres con remites incompletos, los miembros de la mesa de voto no presencial y también esta Junta Electoral, estiman que todos los sobres que se tuvieron en cuenta para realizar el escrutinio disponían de elementos suficientes para garantizar la identidad del elector de tal forma que quedo perfectamente justificado los siguientes extremos: 1. Elector al que pertenecían. 2. Que el elector había sido identificado correctamente en la oficina de correos. 3. Que el Certificado Original que le autoriza a ejercer el voto por correo había sido sellado.

En todos los casos en los que no se pudo comprobar la identidad del elector o la misma no había sido acreditada con el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo se retiraron del escrutinio.

Segundo.- Que don Federico Murillo Sánchez y don Joaquín Ruiz Sánchez, interventores de la mesa electoral de clubes, impugnan los votos emitidos por Antonio David Ortiz, representante de varios clubes, debido a que ejerció su voto no en último lugar, como establece el artículo 33 del Reglamento Electoral y si no antes. Se resuelve por esta Junta Electoral la desestimación de la misma en base a:

Como establece el Acta de Incidencias, don Antonio David Ortiz Martin, se presentó a las 8.50 de la mañana, en calidad de interventor, siéndole negada esta condición debido a que no portaba la documentación acreditativa y depositando su votación. Más tarde, acude a la mesa con la acreditación correcta como interventor. Por lo tanto en el momento de su votación no era interventor, como reconoce los interventores de la mesa de clubes que impugnan, no considerándose en el supuesto del artículo 33 del Reglamento Electoral.

Que la mesa electoral de clubes levanta Acta referido a la negación de voto para los representantes de tres clubes (Club Facultades, San Isidro Labrador y Club Virgen de Barbaño) debido a no estar autorizada esta representación y valiéndose únicamente para justificarla de una reclamación presentada y no resuelta por el TAD, no merece consideración por parte de la Junta Electoral al no disponer de fundamentos.

Tercero.- Que una vez recibida la documentación electoral de las distintas Mesas Electorales y a tenor del escrutinio llevado a cabo por ellas, que reflejan las distintas actas, que obran en poder de esta Junta Electoral, esta Junta Electoral publicó la composición provisional de la Asamblea General. Habiendo sido resueltas las reclamaciones realizadas contra la misma, se proclaman definitivamente miembros electos de la Asamblea General de la Federación Española de Galgos a los siguientes:

CIRCUNSCRIPCION DE ANDALUCIA

ESTAMENTO DE CLUBES (PROCLAMACION AUTOMATICA ART.24 REG. ELECTORAL)

ALCAUDETE
EL CONCEJIL
LA CONEJERA
LA PITUCA
LOS MARCHENEROS
LOS RANCHOS
SAN SEBASTIAN
VALDEPEÑAS LA VIEJA

ESTAMENTO DE DEPORTISTAS (PROCLAMACION AUTOMATICA ART.24 REG. ELECTORAL)

IVAN ALBERTO DOMINGUEZ
FELIPE FUENTES CABEZON
JOSE LEON CORRALES
JOSE M^a MARTIN PEREZ
ESTEBAN MORENO VELARDE
GASPAR PEREZ CARRASCO
GABRIEL RUIZ MAURI
JOSE MANUEL SANTOS ELON

CIRCUNSCRIPCION DE CASTILLA LA MANCHA

ESTAMENTO DE CLUBES (PROCLAMACION AUTOMATICA ART.24 REG. ELECTORAL)

CARRANQUE
EL ALDEANO
EL CAMPILLO
GALGUEROS DE OLIAS
MONTALBAN
VILLEGAS

ESTAMENTO DEPORTISTAS (PROCLAMACION AUTOMATICA ART.24 REG. ELECTORAL)

LUIS AURELIO BRAVO-SANCHEZ CIFUENTES
JESUS TOMAS DE LUCAS DIAZ
BAUTISTA GUADALUPE SANCHEZ
ANDRES NUÑEZ DOMINGUEZ
ANGEL RUANO REDONDO
ALVARO SANCHEZ JIMENEZ

CIRCUNSCRIPCION DE CASTILLA Y LEON

ESTAMENTO DE CLUBES	NUMERO DE VOTOS
EL CABALLERO DE OLMEDO	58
GALGOSALADA	58
LA MURALLA	58
LOS ALMENDROS	58
LOS MAGNIFICOS DE AVILA	58
MATACAN	57

ESTAMENTO DE DEPORTISTAS (PROCLAMACION AUTOMATICA ART.24 REG. ELECTORAL)

MIGUEL ANGEL CASTRILLO GUTIERREZ
CESAR DE ANDREA GONZALEZ
LUIS LORENZO GIL
MANUEL LORENZO GIL
JOSE RONCERO DE LA FUENTE
FELIPE SANCHEZ SANCHEZ

CIRCUNSCRIPCION DE EXTREMADURA

ESTAMENTO DE CLUBES	NUMERO DE VOTOS
EL LEBREL DE DIANA	10

ESTAMENTO D DEPORTISTAS (SORTEO POR EMPATE ART. 36 REG. ELECTORAL)

EUGENIO MELCHOR MORATO	7
------------------------	---

CIRCUNSCRIPCION DE MADRID

ESTAMENTO DE CLUBES	NÚMERO DE VOTOS
FERRAN	17
MANZOLO EL ALAMO	17

ESTAMENTO DEPORTISTAS	NÚMERO DE VOTOS
JUAN JOSE FERRAN SANCHEZ	9
SERGIO MUÑOZ BRAVO	8

CIRCUNSCRIPCIÓN ESTATAL AGRUPADA

ESTAMENTO DE CLUBES	NÚMERO DE VOTOS
MIRALBUENO	3

ESTAMENTO DEPORTISTAS (PROCLAMACION AUTOMATICA ART.24 REG. ELECTORAL)

AGUSTIN PUCHAL PUCHAL

CIRCUSCRIPCION ESTATAL

ESTAMENTO DE TECNICOS	NÚMERO DE VOTOS
------------------------------	------------------------

ANTONIO ALVAREZ SEVILLANO	46
MARCELO BONET PADILLA	46
JESUS CARRION REINA	47
VICENTE CASADO FERNANDEZ	45
SANTIAGO CASTRO TOQUERO	46
JUAN CARLOS ILLERA LOPEZ	46
JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ	43
JOAQUIN JESUS RAYA ALVAREZ	46
FRANCISCO SACEDO SANCHEZ	41

ESTAMENTO DE JUECES

NÚMERO DE VOTOS

MARIO BARGUEÑO GALAN	65
ALBERTO MARTIN CARBAJOSA	65
ELOY PALMA RODRIGUEZ	63

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante El Tribunal Administrativo del Deporte dentro de los dos días hábiles a partir del siguiente a su publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Orden ECD/2764/2015 de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en la Federaciones deportivas españolas.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 15 horas del día de la fecha, firmando a continuación los siguientes:

PABLO TRUJILLANO GARCIA

FRANCISCO PRADOS DE LA ESCOSURA

MERCEDES GARCIA SANCHEZ